



Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Correo: bleonor@tenerife.es Fax: 922 23 91 94
Ref.: BLLC/RHC Tfno.: 922 23 91 88



Asunto: Notificando Acuerdo del CGI relativo a la aprobación definitiva del proyecto y encargo para la Ejecución de las obras de "Regeneración Ambiental: Demolición de las casas del sanatorio y restauración del área", en el Parque Nacional del Teide.

Destinatarios:
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (A38279972)

Expediente:

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día **22 de junio de 2021**, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:

<<Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	2021-24
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "REGENERACIÓN AMBIENTAL: DEMOLICIÓN DE LAS CASAS DEL SANATORIO Y RESTAURACIÓN DEL ÁREA", en el Parque Nacional del Teide, Término Municipal de La Orotava		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Dirección del Parque Nacional del Teide		
PRESUPUESTO	202.774,37 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	6 MESES , a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	Demolición de edificaciones e instalaciones existentes en 4 grupos edificatorios de la zona conocida como El Sanatorio. El proyecto comprende los siguientes trabajos: - Trabajos previos a la demolición: condonar las instalaciones asociadas existentes (suministro de agua, saneamiento, etc.), desmontaje de elementos arquitectónicos recuperables que no forman parte de la estructura, desmontaje de elementos y materiales reciclables. - Desmontaje y derribo de estructura por medios manuales y mecánicos ligeros. - Vaciado y evacuación de los residuos. - Eliminación de planchas onduladas de fibrocemento existentes con contenido de trazas de amianto. - Demolición de muros de carga y fachadas de forma manual o con técnicas de presión mecánicas. - Restauración paisajística para la naturalización del área.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación los días 22 de febrero y 11 de junio de 2021, adjuntando:

- **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:
 - Su **objeto y alcance**.
 - **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.

C/ Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==		





- **Condiciones de ejecución.**
 - **Medios personales y materiales** a emplear en la realización de las prestaciones.
 - **Forma de abono** de los trabajos.
 - Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
 - Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
 - Justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el presupuesto del encargo en relación con el objeto del mismo, y de que las mismas corresponden a los **precios de mercado vigentes**.
 - Justificación de la **eficiencia y ahorro** derivados de la elección de este medio jurídico.
- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.
- Acta de replanteo.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 11 de junio de 2021 que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

Los trabajos objeto del encargo propuesto no se corresponden con las prestaciones incluidas en ningún otro aprobado con anterioridad a propuesta del Área.

Respecto a los trámites realizados para la aprobación y autorización del proyecto de obras, cabe señalar lo siguiente:

- El proyecto fue aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno Insular el día 8 de mayo de 2018.
- Respecto al mismo, se solicitaron los siguientes informes y autorizaciones:
 - **Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido:** consta su informe favorable de fecha 26 de julio de 2018.
 - **Ayuntamiento de La Orotava:** se remitió el proyecto con fecha 27 de noviembre de 2018, solicitando informe en cumplimiento del trámite regulado en el artículo 334.2 de la Ley 4/2017. No se recibió dicho informe, si bien consta en el expediente un documento remitido al Parque Nacional del Teide sobre la titularidad de los terrenos, de diciembre de 2016 (sin

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	2/18	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==			



firma). En aplicación del precepto citado, la falta de emisión de informe en el plazo establecido concluye el trámite de cooperación y legitima la ejecución de las obras.

- **Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico:** consta su informe, de fecha 28 de septiembre de 2018, que expresamente señala que las obras no afectan a Bien de Interés Cultural (BIC) calificado como tal o en trámite de declaración, pero solicita un estudio histórico sobre las edificaciones.

Dicho estudio, realizado por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio el 10 de diciembre de 2018, concluye que los conjuntos edificatorios a los que se refiere el proyecto "carecen de cualquiera de los valores expuestos en el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias", por lo que no procede su protección conforme a lo previsto en dicha norma para los elementos integrantes de dicho patrimonio.

- Asimismo consta en el expediente informe remitido por el Parque Nacional del Teide a la entonces Dirección General de Patrimonio Cultural respecto a las obras, sin que conste que haya informado el proyecto. En cualquier caso cabe reiterar lo señalado en el punto anterior, que las edificaciones objeto de la obra no tienen la calificación de BIC.
 - **Servicio Administrativo de Política Territorial:** informe favorable, emitido el día 21 de noviembre de 2018.
- El proyecto fue además sometido al trámite de información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 71, de 13 de junio de 2018.

Dentro del plazo habilitado al efecto, se presentaron las siguientes **alegaciones**:

- 1) **Sonia y Clelia Díaz Yanes** remitieron escrito el día 6 de julio de 2018 (ampliado posteriormente mediante escrito remitido el 31 de julio, ya fuera de plazo).
- 2) **María Jesús Álvarez Cedrés** remitió escrito el día 9 de julio de 2018.

Alegando derechos de propiedad sobre parte de las edificaciones a que se refiere el proyecto (concretamente las denominadas Área 1 y Área 3), las citadas se oponen a la demolición de los inmuebles argumentando razones históricas no relacionadas con la conservación del Espacio Natural Protegido, y requiriendo en cualquier caso la oportuna indemnización. A dichas alegaciones se dio respuesta tramitando los oportunos **expedientes de expropiación forzosa**, que culminaron:

- 1) En el caso de **Sonia y Clelia Díaz Yanes**, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de marzo de 2020, por el que se aprobó de mutuo acuerdo el justiprecio expropiatorio de sus bienes y derechos, correspondientes a la denominada Área 1 de "Las Casas del Sanatorio", aprobándose a favor de cada una de ellas un **abono de 26.746,33 €**, tal como refleja el acta de ocupación y pago suscrita el día 31 de julio de 2020.
- 2) En el caso de **María Jesús Álvarez Cedrés**, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de septiembre de 2020, por el que se aprobó de mutuo acuerdo el justiprecio expropiatorio de sus bienes y derechos (así como el de los restantes propietarios), correspondientes a la denominada Área 3 de "Las Casas del Sanatorio", aprobándose a favor de las personas herederas un **abono por el importe total de 90.549,50 €**, tal como refleja el acta de ocupación y pago suscrita el día 22 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==			



Con las expropiaciones citadas **se resolvieron las alegaciones presentadas**, pasando el Cabildo de Tenerife a ostentar la titularidad de los inmuebles que se prevén demoler en el proyecto de obras de referencia.

- Asimismo el Servicio Técnico promotor emitió el correspondiente informe de supervisión del proyecto y el acta de replanteo.

En conclusión, de los trámites realizados no deriva la necesidad de modificar el proyecto de obras aprobado provisionalmente, y procede su aprobación definitiva, pero con el mismo contenido inicial.

TERCERO.- Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): no se requiere su informe, por no proponerse la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE OBRAS:

I.- De conformidad con el **artículo 231.1** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), *“en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”*. Respecto a dichos requisitos cabe señalar que:

- Obra en el expediente el proyecto en su redacción definitiva, que no fue modificada durante el trámite de aprobación y autorización.
- En cumplimiento de lo previsto en el **artículo 235** de la LCSP y en ejercicio de la competencia establecida en el **artículo 19,c),K)** del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife (en adelante **ROCIT**), obra en el expediente el informe de supervisión del proyecto, suscrito por el Jefe del Servicio Técnico promotor de las obras (Dirección del Parque Nacional del Teide), como los informes señalados en el antecedente segundo.
- Obra en el expediente el acta de replanteo de las obras.

Respecto a los informes solicitados para la autorización del proyecto, cabe destacar que no afectando el mismo a ningún bien integrante del Patrimonio Histórico de Canarias, no se requiere la autorización previa de ningún Servicio competente en dicha materia para la ejecución de las obras, prevaleciendo la competencia del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido y las previsiones de su Plan Rector de Uso y Gestión, que determinan la necesidad de restaurar el área ocupado por las edificaciones cuya demolición contempla el proyecto.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==			



Respecto al trámite de información pública, como se indica en el antecedente segundo, las alegaciones presentadas fueron resueltas a través de las correspondientes expropiaciones de los terrenos afectados por las obras y el abono de los precios correspondientes.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO:

II.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

III.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1)*, que *“las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos*

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5Mlwvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5Mlwvpw==		





autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

IV.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

V.- Dado que el objeto del presente encargo consiste en la ejecución de obras, se ha analizado si el mismo está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme al siguiente detalle:

- La **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, regula un supuesto de no sujeción al IGIC en su **artículo 9.9º.C** de la citada Ley, estableciendo que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.
- Dado que la citada Ley no contempla en el hecho imponible del IGIC la ejecución de obras, contemplando su **artículo 4** únicamente las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, y vista la definición de dichos conceptos contemplada en sus **artículos 5 a 7**, en el caso de obras se distinguen dos supuestos:
 - Obras incluidas en el concepto “entregas de bienes” (sujetas a IGIC): serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6:
 - 1) Tener por objeto la **construcción o rehabilitación de una edificación**, en el sentido del artículo 5.5, es decir, que se trate de **alguna de las siguientes**, siempre que estén unidas a un inmueble de una manera fija:
 - a) Los edificios, considerándose como tales toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica.
 - b) Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.
 - c) Las plataformas para exploración y explotación de hidrocarburos.
 - d) Los puertos, aeropuertos y mercados.
 - e) Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.
 - f) Los caminos, carreteras, autopistas y demás vías de comunicación terrestres, así como los puentes o viaductos y túneles relativos a las mismas.
 - g) Las instalaciones fijas de transporte por cable.

A los efectos de analizar el presente requisito, la Ley establece expresamente que **NO tienen la consideración de edificaciones**:

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==		





A) Las obras de urbanización de terrenos y en particular las de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.

B) Las construcciones accesorias de explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca aunque el titular de la explotación, sus familiares o las personas que con él trabajen tengan en ellas su vivienda.

C) Los objetos de uso y ornamentación, tales como máquinas, instrumentos y utensilios y demás inmuebles por destino a que se refiere el artículo 334, apartados 4 y 5, del Código Civil.

D) Las minas, canteras o escoriales, pozos de petróleo o de gas u otros lugares de extracción de productos naturales. (...)

2) Que la empresa encargada (medio propio) aporte una parte de los materiales utilizados y el coste de los mismos **exceda del 40%** de la base imponible (el presupuesto del encargo).

- Obras incluidas en el concepto "prestaciones de servicios" (NO sujetas a IGIC); serán aquellas en las que no concurra alguna de las condiciones señaladas en los apartados 1) y 2).

- El presente encargo se encuentra **NO SUJETO** a dicho impuesto, por comprender su objeto la realización de obras no correspondientes a las citadas en las letras a) a g), ya que el objeto principal del proyecto es la demolición (no trabajos de construcción) y las unidades que contemplan la restauración del Área no se refieren a ninguna de las edificaciones citadas en dichos apartados.

ÓRGANO COMPETENTE:

VI.- En aplicación de los artículos 10.1,1), 29.5,c) del ROCIT, y de la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** pero no referido a un contrato administrativo de obras, superior a 100.000,00 €.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

VII.- Para la imputación del gasto derivado del encargo, por un importe total de **202.774,37 €**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2021-0604-1720-65000**, proyecto de inversión **2019-0190**, proponiéndose la consignación del mismo en su totalidad, en la anualidad correspondiente al ejercicio económico 2021.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, "*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==		





crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

IX.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2021 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

X.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El expediente no cuenta con financiación afectada.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==			



- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

La propuesta no conlleva aprobación de gasto plurianual.

- **A.4.** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al expediente de modificación no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.5.** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente de modificación no se aplica la tramitación anticipada, ni cuenta con financiación afectada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VI.

- **B.1.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 11 de junio de 2021 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos hechos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Aunque el presupuesto del encargo propuesto es inferior al importe indicado, consta en el expediente el citado informe, emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19,c),K) del Reglamento Orgánico vigente (publicado en el BOP de 19 de junio de 2019).

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==			



- **B.4.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Dicha referencia consta en el informe citado en el apartado anterior.

- **B.5.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

Consta en el expediente.

- **B.6.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la Base 77ª.

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:

*“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de **obras medioambientales**, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

*Realización de **todo tipo de actuaciones, obras, trabajos** y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.

- **B.8.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, la subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación. Concretamente la propuesta suscrita por el Servicio promotor del expediente (de fecha 22 de febrero de 2021), en su apartado 1, detalla las unidades que se prevé subcontratar (trabajos especializados de retirada de amianto y demolición por medios mecánicos y transporte de residuos), que suponen un 47,97 % del presupuesto.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==			



jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente, tal como se ha detallado en el antecedente segundo.

- **C.3.-** Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente, tal como se ha detallado en el antecedente segundo.

- **C.4.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar un anticipo (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquella posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VIII.

INFORMES PREVIOS.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvfw==		





XI.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

Tampoco se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público conforme a las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la imputación de la totalidad del gasto generado por el encargo al presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2021.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

XII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a propuesta de la Consejera Insular del Área, y en **ejercicio de la competencia delegada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide**, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras de "Regeneración Ambiental: Demolición de las casas del sanatorio y restauración del área", sin que proceda ninguna modificación respecto al documento aprobado provisionalmente el día 8 de mayo de 2018, y **aprobar el encargo a medio propio personificado** del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	2021-24
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "REGENERACIÓN AMBIENTAL: DEMOLICIÓN DE LAS CASAS DEL SANATORIO Y RESTAURACIÓN DEL ÁREA", en el Parque Nacional del Teide, Término Municipal de La Orotava.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
	NIF	A38279972	NIT 33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	202.774,37 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	202.774,37 Euros	
FINANCIACIÓN	El expediente se financia con fondos propios de la Corporación, conforme al detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo.		
PLAZO	6 MESES , a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.		
FORMA DE PAGO	ABONOS MENSUALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación. En casos excepcionales debidamente motivados, podrá aprobarse un PAGO ANTICIPADO , conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º).		

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorriñ - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==		





Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **202.774,37 €**, con cargo a la siguiente financiación:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2021-0604-1720-65000	2019-0190	21-005129	21-024978	202.774,37

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **proyecto de obras**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el **coste efectivo soportado** por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, **en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas** a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4.a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el **coste efectivo soportado** por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, **en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas** a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4.a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==			



No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

No se efectuará el acta de comprobación del replanteo ni se iniciarán los trabajos hasta tanto se hayan obtenido todos los **INFORMES y AUTORIZACIONES** y se hayan cumplido los trámites necesarios para la ejecución de las obras. Los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones vinculantes deberán ser respetados durante la ejecución de los trabajos. La empresa pública deberá cumplir la normativa sobre **SEÑALIZACIÓN** de obras aprobada por la Corporación.

Podrá autorizarse **UN PAGO ANTICIPADO** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

- 1) El Servicio promotor del expediente realizará la solicitud de anticipo (de oficio o a instancia de la empresa pública), que estará debidamente motivada y basada en una situación excepcional.
- 2) El pago anticipado propuesto no podrá superar en ningún caso el 25% del total del presupuesto del encargo vigente en el momento de la solicitud.
- 3) El anticipo deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo.
- 4) El acto de aprobación señalará el plazo y las condiciones en que se deberá justificar el importe anticipado.
- 5) No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados de forma anticipada a la entidad destinataria del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos con el mismo objeto o similares.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==		





Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: "Contratación de obras de construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), tanto en la ejecución de los trabajos como en la posible contratación posterior de empresas o trabajadores/as autónomos/as durante el transcurso de la obra.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** de las obras que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205 y 242** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario **informe previo del Servicio promotor** del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 242.4** de la LCSP y el **artículo 160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==		





adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.

- D.3) La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4) El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorriñ - Jefe de Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==			



legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

- E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.
- E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
 - Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
- El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **incidencias** que puedan haber surgido.
 - Los **gastos e ingresos** efectivamente realizados conforme al presupuesto vigente.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdgLvE5M1wvpw==		





- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.
- **Acta de recepción** de las obras.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública destinataria del encargo.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Técnico promotor del encargo y al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

Sexto.- Formalizar el encargo en documento administrativo, que será **publicado** en el perfil del contratante de la Corporación.>>

Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el **artículo 206** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, de que la presente notificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (en caso de que esta última genere alguna modificación del contenido de la presente notificación, será igualmente comunicada).

(Documento firmado electrónicamente)
Jefe de Servicio
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

Código Seguro De Verificación	hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	24/06/2021 12:57:09	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hSiq+pAKDmdqLvE5M1wvpw==			



AT21-007

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42885185Y**

Nombre: **MARIA DEL PILAR GARCIA MONTENEGRO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **299990460d485eb8b94b**

Remitida por: **Cabildo de Tenerife. Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**

Concepto: **Notificando Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22/06/21 relativo a la aprobación encargo**

Fecha de puesta a disposición: **24/06/2021**

Fecha aceptación: **28/06/2021 09:26**

